

Funciones:

Las funciones a realizar por el personal técnico contratado serán las que se describen en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco. Entre otras, las siguientes:

- Diseño de la programación, seguimiento y evaluación de programas en materia de igualdad.
- Diseño e impulso de medidas de acción positiva.
- Impulso de la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas, programas y acciones de los ayuntamientos y cuadrilla.
- Asesoramiento a las estructuras políticas y técnicas y demás entes y órganos dependientes de la cuadrilla y sus respectivos ayuntamientos en materia de igualdad de mujeres y hombres.
- Diseño de acciones de sensibilización y formación dirigidas tanto al personal de los ayuntamientos o cuadrilla como a la ciudadanía.
- Impulso y propuesta de recursos y servicios sociocomunitarios para la conciliación de la vida.
- Detección de situaciones de discriminación y diseño e impulso de medidas para su erradicación.
- Establecer relaciones y cauces de participación y colaboración con entidades públicas y privadas que en razón de sus fines o funciones contribuyan a la consecución de la igualdad de mujeres y hombres. Además de lo dispuesto en los párrafos anteriores, colaborará con el servicio de igualdad de la Diputación Foral de Álava.